
RV: Respuesta al interesado expte. 46/26 AUGC

1 mensaje

Consejogc @guardiacivil.org>
Para: Secretario Jurídico AUGC @augc.org>

12 de agosto de 2026 a las 10:07

DMU/ogg**DIR3:0034257****Nº de salida: s26N0002506**

Consecuente con lo interesado a su correo de fecha 22/03/2026 relativo a Vacantes Reserva PJ, la Dirección Adjunta Operativa con respecto a las cuestiones planteadas participa lo siguiente:

“1.- Que se clarifiquen los cometidos específicos del personal de la Guardia Civil en situación de reserva vinculados a las especialidades de Policía Judicial y Criminalística.

Respecto de la primera de las cuestiones con fecha 26 de enero de los presentes se ha firmado por la Directora General la “Instrucción de la Directora General, por la que se definen los cometidos del personal de la Guardia Civil en situación de reserva” en la cual

se definen y regulan los cometidos de todo el personal que se encuentre en esta situación administrativa. En este sentido, el personal que se encuentre en la situación administrativa de reserva, podrá desempeñar los siguientes cometidos generales:

- *Labores de formación, ocupando determinados puestos en departamentos de formación y doctrina.*
- *Labores de formación en el marco del Sistema de Intervención Operativa.*
- *Labores de Plana Mayor o gestión administrativa.*
- *Labores de representación institucional, con otros organismos o asistencia a foros de trabajo en representación de la Guardia Civil.*
- *Labores relacionadas con la prevención de riesgos laborales.*
- *Seguridad en interior de instalaciones o seguridad estática, así como impulso y supervisión del régimen interior. No obstante, a excepción de aquel personal que preste servicio como consecuencia de la suscripción de convenios u otros instrumentos de colaboración, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:*
 - *Se deben exceptuar aquellas funciones que, en aras de garantizar la seguridad de un acuartelamiento o instalación, impliquen la participación del personal en situación de reserva en labores de seguridad en el exterior de las citadas instalaciones.*

- Se evitará la participación del personal en reserva en células de reacción ante incidentes que se ocasionen en el exterior de las instalaciones.

- En el caso de que formen parte de dispositivos de control de accesos, este personal se dedicará principalmente a cometidos que no impliquen la exposición directa con la ciudadanía, tales como verificaciones registrales de identidad, visionado de dispositivos de control de accesos, etc.

• Labores de gestión logística, así como de gestión económica y técnica, colaborando en la administración, evaluación, mantenimiento o adquisición de los recursos financieros, patrimoniales y medios materiales.

De manera específica, el personal especialista en reserva podrá desempeñar los siguientes cometidos:

• Labores de formación en relación con aquella especialidad que tenga acreditada y que esté en disposición de ejercitar.

• Labores de desarrollo y actualización de doctrina, protocolos, manuales y procedimientos de la especialidad.

• Labores de asesoramiento al mando, a través de la confección de aquellos informes que se le encomienden.

• Labores de representación de la Guardia Civil y de su Jefatura o Servicio, con otros organismos o en foros de trabajo relacionados con su especialidad.

• Participación en aquellos proyectos de cooperación internacional, en España o en el extranjero, de especial interés para su Jefatura o Servicio.

• Seguridad en interior de instalaciones o seguridad estática, en el mismo sentido que viene expresado para personal en reserva de manera general.

• Tareas de gestión logística, colaborando en la administración, mantenimiento o adquisición de medios materiales relacionados con su especialidad.

• Labores técnico-facultativas, adaptadas a las limitaciones expresadas para personal en reserva de manera general. Cada especialidad cuenta con un listado propio de cometidos técnico-facultativos que puede desarrollar el personal en reserva, en relación con las labores propias de su especialidad. Estos cometidos, una vez aprobados por el Mando de Operaciones, serán puestos en conocimiento de las respectivas especialidades.

• Realizar trabajos fotográficos, reseñas de detenidos, trabajos formateados sobre huellas.

• Cometidos de manejo y conservación del material técnico, recogida, manipulación y transporte de muestras.

• Obtener y participar de forma inmediata a sus mandos la información relativa a la delincuencia.

• Realizar informes relacionados con actividades técnicas: estudiar y analizar problemas, modus operandi, evolución de la delincuencia.

• Cometidos relacionados con la gestión de bases de datos y protección de datos

- Cometidos relacionados con actividades técnicas en “segundo escalón” que estén relacionadas con actividades operativas.

- Confección de los trabajos documentales que se estimen necesarios como especialistas de Policía Judicial.

Con carácter general, el personal en reserva tendrá las limitaciones recogidas en la disposición tercera de la Instrucción de la Directora General de fecha 26 de enero de 2026, que son:

- Únicamente podrán asumir el mando de aquellas unidades donde todos los puestos o cargos sean susceptibles de ser ocupados por personal en reserva.

- Dentro de los cometidos que se pudiera asignar al personal en reserva, se ha de evitar que los mismos conlleven la exposición a un riesgo contra su integridad física, ya sea por exposición directa a situaciones que puedan derivar en conflicto o por la realización de tareas que requieran un esfuerzo físico intenso.

En lo que respecta a las condiciones por las que se han de planificar los servicios del personal en reserva, a excepción de aquel personal que preste servicio como consecuencia de la suscripción de convenios u otros instrumentos de colaboración, se han de observar las siguientes limitaciones:

- Con carácter general, se evitará la planificación de servicios nocturnos.

- Del mismo modo, se evitará el nombramiento de periodos de localización a dicho personal, en aquellos tramos horarios que incluyan horario nocturno.

- En ningún caso el personal en reserva será susceptible de estar acogido a la modalidad a turnos.

Todo lo cual a criterio de esta Unidad define con detalle los cometidos que el referido personal en reserva podrá llevar a cabo cuando esté destinado en las Unidades de Policía Judicial.

2.-Que se informe del tipo de unidades de las especialidades de Policía Judicial y Criminalística en las que se prevé que se puedan crear plazas para personal en situación en reserva, así como del número de las mismas, o en otro caso, de aquellas en la que no se prevea crear dicho tipo de plazas (ETPJ, UOPJ, UTPZ, ECO, UCO,...)

Desde este Mando de Operaciones, para llevar a cabo la distribución de dotaciones por unidades, se tuvo que dar cumplimiento a los criterios generales establecidos en los artículos 46 y 47 de la Orden INT/26/2021, de 15 de enero, por la que se establecen las normas específicas para la clasificación y provisión de destinos en la Guardia Civil, en concreto:

- Los Guardias Civiles en situación de reserva podrán suceder en el mando, siempre que su ejercicio vaya referido a unidades donde todas las dotaciones o cargos sean susceptibles de ser ocupados por aquellos.

-El jefe de la Unidad, centro u organismo de destino será de mayor empleo que aquellos

Con estas limitaciones y las funciones contempladas anteriormente, así como la instrucción de la Directora General remitida con fecha 2 de febrero del presente, se consideró que la entidad mínima donde desplegar dotaciones en reserva para la especialidad de policía judicial sería la Unidad Orgánica de Policía Judicial de comandancia y para la especialidad de Criminalística sería los Laboratorios de Criminalística de las UOPJ,s

3.- Que se publiquen con carácter anual, las plazas para personal en situación de reserva que se prevea convocar en ambas especialidades, a fin de que los miembros del cuerpo afectados puedan tomar una decisión sobre su futuro profesional con conocimiento de la situación inmediata.

Se significa que los criterios de publicación de las vacantes para la provisión ordinaria de destinos del personal, viene recogido en el artículo 13 del Real Decreto 470/2019, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal de la Guardia Civil.”

La información facilitada tiene carácter exclusivamente orientativo y en ningún caso condicionará o vinculará las actuaciones de los órganos competentes en la materia ni otras que Vd. pueda ejercer en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Lo que participo para su conocimiento y efectos oportunos.

EL CABO 1º JEFE ACCIDENTAL
DE LA OFICINA DE APOYO

AUGC